

## MINUTA 4: COMUNICACIONES Y LENGUAJE CON ENFOQUE DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

La adopción de la Asamblea General de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN), en 1989, significó un cambio en el paradigma con que se entendía la niñez y adolescencia. Se debía transitar desde una visión que consideraba a niños, niñas y adolescentes como objetos de protección a una que les reconociera y tratara como sujetos de derecho.

El Estado de Chile ratificó dicho instrumento en 1990 y, desde entonces, ha tenido la obligación y responsabilidad de concretar este cambio de paradigma en todo su quehacer. No obstante, el Comité de los Derechos del Niño, en sus diversos informes sobre el país, ha hecho énfasis manifiestos en la deuda que tiene el Estado de Chile para garantizar, en diversos ámbitos, el respeto irrestricto de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo su derecho a ser oído, como consecuencia de un limitado reconocimiento a su condición de sujetos de derecho.

El derecho a ser oído se enmarca dentro de los llamados derechos de participación de los niños, niñas y adolescentes, que se encuentran contenidos en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos artículos permiten construir lo que entendemos hoy por el derecho a participación de ellas y ellos, que comprende el derecho individual y colectivo a que expresen sus opiniones e influyan en los asuntos que les conciernen, directa e indirectamente, y que puedan recibir toda la información pertinente para que su participación sea informada, responsable y voluntaria.

La Convención Constitucional tiene un rol fundamental para, en primer lugar, respetar el derecho de niños, niñas y adolescentes a recibir información pertinente y adecuada a su desarrollo sobre su quehacer; permitiendo explicarles y difundir los contenidos de su trabajo en lenguaje fácil, abarcando mensajes, declaraciones y discursos, entre otros. Y, en segundo lugar, para evitar el uso de un lenguaje que fomente estereotipos sobre la niñez y adolescencia que, si no se revisan debidamente, pueden replicar modelos adultocéntricos y contrarios al enfoque de derechos.

### 1. Superar el imaginario social adultocéntrico

Se sugiere que la Convención Constitucional tenga especial cuidado en la transmisión de sus mensajes, evitando reproducir imaginarios sociales que solamente tienden a replicar el adultocentrismo y la visión tutelar sobre la niñez y la adolescencia.

Estos ejemplos se pueden ver en la siguiente tabla:

<i>La diferencia entre adultos y la niñez</i>	<i>Adultos</i>	<i>Niñas/os</i>
	Maduro	Inmaduro
	Racional	Emocional
	Autónomo	Dependiente
	Mayor	Menor
	Autoridad	Obediencia
	Competente	Incompetente
	Público	Privado
	Cultura	Naturaleza
	Independiente	Dependencia
	Trabaja	Juega
	Actor	Objeto
	Visible	Invisible
	Fuerte	Vulnerable
	Formado	Maleable

Fuente: Alan Prout

Dado que estos conceptos son los que generalmente se utilizan, es necesario modificar culturalmente los significados detrás de estos imaginarios sociales y avanzar hacia una concepción que no considere a las niñas, niños y adolescentes únicamente desde un punto de vista biológico, sino desde una mirada holística e integral que involucra su desarrollo y vinculación social e intercultural dinámica, compleja, activa y desde el enfoque de derechos humanos, es decir, desde su reconocimiento efectivo como sujetos de derecho.

Desde el punto de vista sociológico, la niñez y la adolescencia se ha transformado en un objeto de socialización y de transmisión<sup>1</sup> que permite, a la vez, la reproducción de otros elementos de dominación social. El enfoque adultocéntrico y la tendencia a etapizar la vida del niño o niña de forma ascendente, producto de inciertas perspectivas de socialización, ha producido una brecha que considera a la niña, niño o adolescente como un ser no interactivo, siempre dependiente, delegativo y vertical.

Es por ello que se hace necesario evitar el siguiente uso de términos y conceptualizaciones:

- “Los niños, niñas y adolescentes como propiedad de los adultos” algo frecuente en la terminología es ligar, necesariamente, la figura de las niñas, niños y adolescentes en torno a su relación con su familia o en contraposición con el Estado. Es así como se puede mencionar que éstos serían propiedad de sus padres, o una terminología que pueda acercarse a esto. Los niños, niñas y adolescentes no son propiedad de nadie, ni del Estado ni de las familias: son sujetos de derechos. Las familias, como pilar fundamental e insustituible, el Estado y toda la sociedad deben propender a proteger y garantizar los derechos de todo niño, niña o adolescente.
- “La niñez y la adolescencia como una inversión a futuro”, algo común es pensar que las niñas, niños y adolescentes son sujetos en potencia para el futuro, cuando sean adultos, entendiéndoles hoy como “incompletos”. Este enfoque está marcado por la mirada netamente desarrollista y “etapista”, que solamente se enfoca en la

<sup>1</sup> Bustelo, E. (2011). El recreo de la infancia: argumentos para otro comienzo. Siglo Veintiuno Editores: Buenos Aires.

importancia de la primera infancia como elemento de preparación y desarrollo para un futuro.

- Como “víctimas”, cuando se habla de temas de niñez y adolescencia, se suele pensar de inmediato en temas relativos a conflictos o problemas o a vulneraciones a sus derechos. Y, si bien obviamente existen dichas situaciones, más de las que cualquier país quisiera enfrentar y conocer, se suele invisibilizar con ello los temas positivos en que se desenvuelven niños, niñas y adolescentes, derivados de su ejercicio de derechos y que siempre van a ser de mayor envergadura. En este marco, cabe siempre revisar que los mensajes destaquen los aspectos positivos pasando de ver a niñas, niños y adolescentes como víctimas a protagonistas y agentes de su propio desarrollo y del desarrollo de sus entornos familiares y sociales.
- Idealización emotiva, que se constituye en una reducción simbólica de la niñez y adolescencia solamente a atributos emotivos tales como ternura, fragilidad, inocencia o pureza<sup>2</sup>. La representación abstracta de idealización emotiva de la infancia y adolescencia resalta la situación de víctima. Resulta interesante que, cuando se carece de un sujeto infante y/o adolescente concreto en la noticia, prepondera la construcción simbólica que obvia la condición de sujeto reduciéndola a atributos emotivos<sup>3</sup>. Para no caer en este aspecto, niños, niñas y adolescentes debiesen ser presentados como sujetos de derechos, con capacidad opinante y participativa y no solo recurriendo a la emotividad que podrían o no generar.
- Utilización de siglas, la utilización de siglas, como “NNA”, debe procurar realizarse lo menos posible, solo cuando sea estrictamente necesario. Siempre es recomendable explicitar los conceptos de manera que se visibilice la existencia de niños, niñas y adolescentes o, de ser necesario, ver la factibilidad de reemplazar las siglas conceptos como “niñez y adolescencia”, que les integren debidamente.
- Como calificativos negativos, frecuentemente se utilizan conceptos relativos a la niñez y la adolescencia como calificativo negativo o insulto. Esto se ve mucho en la actividad política donde, con la finalidad de denostar o minimizar a quienes piensan distinto, se utilizan expresiones tales como “*se comportan como niños*”, “*son infantiles*”, “*cabros chicos*”, etc. Hay que estar atentos a la utilización de estos términos como calificativos, prohibiendo su uso en los discursos y comunicados de la Convención.
- “Los menores”, la visión tutelar que, a pesar de haber ratificado la Convención hace más de 30 años, persiste en nuestro país, en las familias, la sociedad y la institucionalidad, se basa en la visualización de niños, niñas y adolescentes como meros objeto de protección por parte de las familias o el Estado, no reconociéndoles

---

<sup>2</sup> UNICEF (2019) Niñas, niños y adolescentes en medios de comunicación. Construcción de estereotipos en prensa escrita y televisión en Chile. Pág. 43.

Enlace: [https://www.unicef.org/chile/media/2836/file/ninos\\_ninas\\_y\\_adolescentes\\_en\\_medios\\_de\\_comunicacion.pdf](https://www.unicef.org/chile/media/2836/file/ninos_ninas_y_adolescentes_en_medios_de_comunicacion.pdf)

<sup>3</sup> UNICEF (2019) Niñas, niños y adolescentes en medios de comunicación. Construcción de estereotipos en prensa escrita y televisión en Chile. Pág. 23.

la titularidad de derechos ni tampoco sus posibilidades de ejercicio efectivo de éstos, en razón de su autonomía progresiva, dotándoles, habitualmente, de una visión que les posiciona en la lógica de la incapacidad o la “minoridad”. Es común observar que, hasta entrados los años ochenta, se usara como sinónimo la palabra menor, delincuente o abandonado, para referirse a las niñas y niños en situación irregular. Más aún, se afirma que existían dos tipos de niños(as), los “normales”, quienes tendrían sus necesidades básicas satisfechas y los “menores”, quienes tendrían sus necesidades básicas total o parcialmente insatisfechas.

- “Niños/as como hijos pertenecientes a un tipo de familia”, un primer elemento de esto es su inmediata relación con único tipo de familia, como si ésta siempre fuera de una determinada forma (biparental y heterosexual) y como si no existieran otras influencias en la socialización de las niñas, niños y adolescentes, así como las que tienen en su propia particularidad los adultos tales como los medios de comunicación, el territorio, la educación, la comunidad, su cultura, las redes digitales, etc. Las niñas, niños y adolescentes se conciben así solo como “hijas/os” y no como un sujeto social.
- “Niños/as como vulnerables”, otro elemento común, donde también se refleja este tipo de lenguaje, son las formas de aproximarse a los niños, niñas y adolescentes como “vulnerables”. ¿Son ellas y ellos los vulnerables o se les vulnera? Detrás de esto hay una mirada aporofóbica que “desplaza la vulnerabilidad de los sistemas a configurarse como un predicado de los sujetos”<sup>4</sup>, despegándose así de la responsabilidad del Estado en garantizarles sus derechos.

### 3. No más estereotipos de género

Los niños, niñas y adolescentes son particularmente sensibles a los elementos de dominación del sistema patriarcal y la discriminación por situaciones de género. Siendo esto un elemento de amplia posibilidad de análisis, cabe enfatizar los siguientes elementos a evitar en el uso del lenguaje:

- Sexualización y estereotipos físicos: no usar mensajes e imágenes relativas a niños, niñas y adolescentes que propicien una sexualización de éstos, así como que fomenten estereotipos físicos hegemónicos y no representativos de la realidad sociocultural del país como de la diversidad de los cuerpos.
- Estereotipos psicológicos: no usar mensajes e imágenes relativas a niños, niñas y adolescentes que propicien concepciones estereotipadas de masculinidad, tales como “fuerza”, “no emocionalidad”, “tener”, como contrapartida de “fragilidad”, “emocionalidad”, “cuidar”.
- Estereotipos identitarios: no usar mensajes e imágenes relativas a niños, niñas y adolescentes que propicien una identidad relativa a cada género, de socialización,

---

<sup>4</sup> Matus, T., Kaulino, A., Urquieta, A., Cortez-Monroy, F. y Mariñez, C. (2018) Lógicas de autoobservación de la falla para una innovación efectiva. Revista Mad, (38), pags. 1-21. Pág.2

cultura, deportes, juegos, vestimentas, etc., que fomentan estereotipos de género predeterminados al respecto.

- Estereotipos de labores domésticas: no usar mensajes e imágenes relativas a niños, niñas y adolescentes que propicien roles determinados en relación con las labores domésticas, como por ejemplo tareas de la casa por parte de niñas y adolescentes, o de trabajo laboral externo por parte de niños y adolescentes.
- Asociación directa a una identidad de género y sexualidad: no usar mensajes e imágenes relativas a niños, niñas y adolescentes que identifiquen o propicien una determinada identificación de sexo, identidad y expresión de género y orientación sexual. Por ejemplo, en una foto general de niños, niñas y adolescentes, no hay que mencionar que todos son de determinado sexo, identidad u orientación sin conocerse realmente.
- Evitar el masculino genérico para identificarles, junto con evitar el uso de siglas para la enunciación de las niñas, niños y adolescentes, es necesario evitar el masculino genérico tales como “los niños”. Es posible incorporar elementos tales como mencionar todos (niños, niñas o adolescentes), iniciar primero con las niñas y luego los niños o aprovechar conceptos genéricos, según como sea el contexto del texto (“la niñez”) o utilizar términos de lenguaje inclusivo, por ejemplo, las y los adolescentes, las y los funcionarios, las y los jóvenes, las y los estudiantes, etc. Siempre con el artículo en primer lugar, excepto al mencionar la frase los niños, niñas y adolescentes.

#### 4. Lenguaje pertinente para niñas, niños y adolescentes

Para el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General N°12, sobre el “Derecho del Niño a ser escuchado”, el derecho del niño al acceso a la información es “*en gran medida una condición expresa para la realización efectiva del derecho a expresar opiniones*”. Por ello mismo, recalca que “*Los niños necesitan tener acceso a la información en formatos adaptados a su edad y capacidad respecto a todas las cuestiones que les interesan*”<sup>5</sup>.

Por lo tanto, se hace fundamental que la Convención Constitucional, en todos los mensajes que sean orientados a niños, niñas y adolescentes, cumpla con estándares que permitan un lenguaje y lectura claro y pertinente para ellas y ellos. Espacios como la página web, las redes sociales, los mensajes de promoción y otros deben cumplir con estos requerimientos.

Esto implica la adopción de acciones tales como:

1. Difusión y promoción sobre el rol de la Convención Constitucional y sus ámbitos de discusión, de forma adaptada y pertinente a niños, niñas y adolescentes.

---

<sup>5</sup> Comité de los Derechos del Niño. 2009. Observación General N° 12 El derecho del niño a ser escuchado, párr. 82, pág. 21. Disponible en <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG12.pdf>

2. Difusión del trabajo que estén desarrollando las distintas comisiones de la Convención Constitucional, evitando términos técnicos que no se acompañen con una explicación sencilla.
3. Utilizar distintos formatos de comunicación, como gráficas, videos, documentos, entre otros, para entregar información, pero que eviten una sobrecarga visual de texto. Apoyarse con imágenes para transmitir el mensaje.
4. Dejar una sección, dentro del sitio web de la Convención Constitucional, con información exclusiva para niños, niñas y adolescentes, donde ellas y ellos puedan acceder de forma fácil al contenido, cumpliendo las exigencias de accesibilidad, según los lineamientos de SENADIS.
5. En el caso de las redes sociales, se podría asociar un hashtag al material que se desarrolle para niños, niñas y adolescentes, que pueda ser utilizado en las distintas redes sociales y, en el caso de Instagram, además se podría dejar un espacio en historias destacadas, con material exclusivo para ellos y ellas.

## 5. Uso de imagen y datos personales de niñas, niños y adolescentes

Además, es necesario contemplar medidas de cuidado y protección con el uso y difusión de datos personales e imágenes de niños, niñas y adolescentes. Los datos personales informan cualquier tipo de antecedente que permita identificar, contactar o localizar a un niño, niña o adolescente, como, por ejemplo, nombre, dirección, colegio y datos sobre la familia<sup>6</sup>. Los mensajes emanados desde la Convención Constitucional deben evitar el uso de información de este tipo y, si es que ésta emana de fuentes externas, debiera modificarse en el propio mensaje que emanará de la Convención.

Por su parte, para el uso de imágenes de niños, niñas y adolescentes, es fundamental solicitar consentimiento informado, firmado por adultos responsables, y asentimientos informados por la propia niña, niño o adolescente, informando sobre los fines de su utilización, a quién se difundirá, entre otros aspectos etc.

Se hace necesario que la Convención Constitucional sea particularmente rigurosa en la utilización de imágenes con niñas, niños y adolescentes en acciones de promoción o campañas audiovisuales, evitando situaciones que:

- Permitan la identificación o ubicación del niño, niña o adolescente.
- Contengan aspectos de situaciones privadas del niño, niña o adolescente.
- Contengan elementos íntimos del niño, niña o adolescente.
- Sean agraviantes u ofensivos para el niño, niña o adolescente.
- No cuenten con consentimiento y asentimiento de su adulto responsable y del niño, niña o adolescente, respectivamente.
- Tengan un contenido sexualizado o estereotipado de género, físico, étnico, etc., que afecte al niño, niña o adolescente y, consecuentemente, a ese grupo de la población.

---

<sup>6</sup> Según recomendaciones de la unidad de cibercrimen de la Policía de Investigaciones. Disponible en <https://www.pdichile.cl/instituci%C3%B3n/unidades/cibercrimen>

## 6. Anexos

Cartilla de la Defensoría de la Niñez: 8 consejos para hablar sobre niños, niñas y adolescentes.

# 8 CONSEJOS PARA HABLAR SOBRE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Tu trabajo es muy importante, por eso te invitamos a leer estos 8 consejos, para que los tengas en cuenta cada vez que tengas que investigar o informar una noticia donde se hable sobre nosotros/as:

- 1** Decir *menores* para hablar de nosotros/as es incorrecto, **debes tratarme como niño, niña o adolescente.** Al usar la palabra "menor" nos ponen en una categoría inferior a los adultos y esto **no corresponde.** La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) nos relevó como **sujetos activos, con derechos propios,** que responden a la etapa de desarrollo que estamos viviendo.
- 2** **Todos somos diferentes, pero tenemos los mismos derechos.** No nos pueden discriminar por ninguna razón (raza, género, edad, idioma, discapacidad, religión, lugar donde vivimos, etc). **Ten cuidado, a veces se pueden hacer afirmaciones que nos pueden estigmatizar.**
- 3** **Nuestras voces necesitan un espacio para ser oídas.** También son noticias las cosas buenas que hacemos, danos el lugar para contarlas. Tenemos derecho a dar nuestra opinión y que nos escuchen.

#Mivozcuenta



4

Recuerda **proteger** nuestra identidad y privacidad al difundir material o información sobre nosotros/as. Antes de tomarnos una fotografía o video debes preguntarnos y también a quienes nos cuidan; además, nunca reveles nuestros datos personales sin autorización.



5

Usa siempre un **lenguaje inclusivo** y no sexista (evita el masculino como genérico). Recuerda, **primero siempre es la persona**, no su condición.

6

Cuando debas reportar una noticia, **protégenos** evitando el sensacionalismo. No nos expongas a situaciones que aumenten el daño o dolor que estemos viviendo.



7

Cuando hables sobre nuestra situación, recuerda ofrecer **toda la información necesaria**, comenzando por **nuestros derechos**.



8

Reporta la información en un **lenguaje simple y claro**. Nosotros **también queremos estar informados y entender lo que dicen**, es nuestro derecho.

**¡GRACIAS POR COMPROMETERTE CON NUESTROS DERECHOS!**

**#Todossomosdefensores**



DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ